

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados, incluidas sus recomendaciones, como una etapa constructiva más del cumplimiento de su mandato;

2. *Reafirma y prorroga* el mandato del Grupo de Expertos Gubernamentales, según quedó definido en las resoluciones 36/148 y 37/121 de la Asamblea General;

3. *Insta* al Secretario General a que, sin perjuicio de la norma enunciada en la resolución 36/148, siga ayudando en la medida de lo posible y con carácter de excepción, a los expertos procedentes de los países menos adelantados nombrados por el Secretario General, a participar plenamente en la labor del Grupo de Expertos Gubernamentales, con miras a que éste cumpla su mandato;

4. *Insta* al Grupo de Expertos Gubernamentales a que trabaje con toda prontitud para el cumplimiento de su mandato durante 1986 en dos períodos de sesiones de dos semanas de duración cada uno, y a que haga todos los esfuerzos posibles para terminar su examen amplio del problema en todos sus aspectos;

5. *Pide* al Grupo de Expertos Gubernamentales que presente un informe sobre su labor a la Asamblea General a tiempo para que ésta lo examine en su cuadragésimo primer período de sesiones;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo primer período de sesiones el tema titulado

"Cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados".

118a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1985

**40/167. Decisión de Israel de construir un canal que una el Mar Mediterráneo con el Mar Muerto**

*La Asamblea General.*

*Recordando* sus resoluciones 36/150 de 16 de diciembre de 1981, 37/122 de 16 de diciembre de 1982, 38/85 de 15 de diciembre de 1983 y 39/101 de 14 de diciembre de 1984.

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>71</sup>,

1. *Pide* al Secretario General que siga de cerca en forma continuada toda novedad que se produzca en relación con el propuesto canal que una el Mar Mediterráneo con el Mar Muerto y que le comunique toda la información que obtenga al respecto;

2. *Decide* continuar examinando el tema si Israel reanuda sus actividades en relación con dicho canal.

118a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1985

<sup>71</sup> A/40/803